



Asamblea General

Distr. general
28 de abril de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 140 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de abril de 2014

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/68/819)]

68/266. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones [31/192](#), de 22 de diciembre de 1976, [50/233](#), de 7 de junio de 1996, [54/16](#), de 29 de octubre de 1999, [57/284](#) A y B, de 20 de diciembre de 2002, [58/286](#), de 8 de abril de 2004, [59/267](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/258](#), de 8 de mayo de 2006, [61/238](#), de 22 de diciembre de 2006, [61/260](#), de 4 de abril de 2007, [62/226](#), de 22 de diciembre de 2007, [62/246](#), de 3 de abril de 2008, [64/262](#), de 29 de marzo de 2010, [65/270](#), de 4 de abril de 2011, [66/259](#), de 9 de abril de 2012, y [67/256](#), de 12 de abril de 2013,

Reafirmando el Estatuto de la Dependencia¹ y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2013 y su programa de trabajo para 2014² y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2013³,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2013 y su programa de trabajo para 2014²;
2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2013³;
3. *Reafirma* que la supervisión es responsabilidad compartida de los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos de supervisión interna y externa;

¹ Resolución 31/192, anexo.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 34 (A/68/34).*

³ [A/68/739](#).



4. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para localizar cuestiones de gestión, administrativas y de programación concretas en las organizaciones participantes y facilitar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

5. *Reconoce* la necesidad de que sigan aumentando los efectos que tiene la Dependencia para la eficiencia y la transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Observa* la necesidad de aumentar la eficacia de la Dependencia y su capacidad de supervisión a nivel de todo el sistema;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma adoptadas por la Dependencia para servir mejor los intereses de las organizaciones participantes y los Estados Miembros, incluida una autoevaluación, una revisión por pares y la finalización de las normas y estándares, a este respecto alienta a la Dependencia a que siga trabajando en este sentido, incluida la selección de temas de su programa de trabajo, y espera con interés recibir información actualizada en el contexto de los informes anuales de la Dependencia;

8. *Recuerda* la sección II de su resolución 61/238, y la sección II de su resolución 64/262 y, a este respecto, reafirma el procedimiento vigente para el nombramiento de los inspectores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de la Dependencia¹;

9. *Reitera su solicitud* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplan plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presenten sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tienen previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyan los informes a tiempo para que los examinen los órganos legislativos y proporcionen información sobre las medidas que adoptarán para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que presten plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que haya solicitado;

11. *Reitera su solicitud* a la Dependencia de que considere la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

12. *Reitera también su solicitud* a la Dependencia de que publique sus informes con suficiente anticipación a las reuniones de los órganos legislativos de las organizaciones participantes de manera que estos puedan utilizarlos plena y eficazmente en sus deliberaciones;

13. *Reafirma* el artículo 20 del Estatuto de la Dependencia, en el que se estipula que se invitará a la Dependencia a estar representada en las sesiones en que se examine su proyecto de presupuesto;

14. *Solicita* a los jefes de las organizaciones participantes que hagan pleno uso del sistema web de la Dependencia y faciliten un análisis en profundidad sobre la manera en que se están aplicando las recomendaciones de la Dependencia;

15. *Acoge con satisfacción* los beneficios y la utilidad del sistema web para el seguimiento de las recomendaciones.

*81ª sesión plenaria
9 de abril de 2014*
